



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023



Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23 de fecha 16 de febrero de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario

MGEQ

1/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX y 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VII, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA, solicitándole el personal verificador que se identificara con documento oficial alguno; sin embargo, dicha persona se negó a proporcionar su nombre y manifestó no contar con identificación alguna en este momento, por lo que el personal verificador procedió a realizar una descripción de su media filiación, haciendo constar que se trata de una persona del sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión media, de 1.65 metros de estatura aproximadamente, tez morena, ojos rasgados, cejas semi-pobladas, cabello negro escaso, quien porta cubrebocas color blanco.

No obstante, se hizo constar por parte del personal verificador que siendo las 21:00 horas del día 16 de febrero de 2023, llegó al lugar en donde se le marcó el alto al vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO; es decir, a la Calle Buen Tono, entre la Calles Delicias y la Avenida Arcos de Belén, Colonia Centro, Código Postal 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, una persona de sexo masculino quien dijo llamarse Edson Arturo Lugo Mendel, misma que manifestó ser el abogado de del C. Víctor Jesús Zúñiga Reséndiz, operador del vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, sin acreditar su dicho, mismo que se identificó con credencial para votar número IDMEX2128309904, con clave de elector LGMDED93082809H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, mismo que contiene su fotografía y rasgos físicos que coinciden con él mismos.

Así también, se hizo constar por parte del personal verificador que siendo las 21:20 horas del día 16 de febrero de 2023, arriba al lugar en donde se le marcó el alto al vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO; es decir, a la Calle Buen Tono, entre la Calles Delicias y la Avenida Arcos de Belén, Colonia Centro, Código Postal 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, una persona del sexo masculino que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurre en falsedad de declaraciones ante autoridad administrativa llamarse Henry Chang, y entender el español y ser intérprete de los

MGG

2/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

dueños de la mercancía que se transportan en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, manifestando laborar para la embajada de china, a quien el personal verificador le solicitó en ese acto que se identificara con documento oficial vigente, el cual se negó a hacerlo, por lo cual el personal verificador asentó su media filiación, siendo esta una persona del sexo masculino, de aproximadamente 35 años de edad, de 1.65 metros de estatura, ojos rasgados color café, boca pequeña, nariz ancha, ceja semi-poblada, tez morena clara.

Acto continuo el personal verificador procedió a explicarles el objeto y alcance de la revisión, el cual consiste en verificar la importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta(o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las Restricciones o Regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

Por lo que una vez que los verificadores le informaron el objeto y alcance de la verificación a través del intérprete quien dijo llamarse Henry Chang, se hizo constar que la persona del sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, complejión media, de 1.65 metros de estatura aproximadamente, tez morena, ojos rasgados, cejas semi-pobladas, cabello negro escaso, quien porta cubrebocas color blanco y la persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, complejión delgada, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, ojos rasgados color café, cejas semi-pobladas, nariz recta, boca pequeña, labios delgados, cabello corto color negro, tez morena clara, quienes se ostentaron como dueños de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, manifestaron su deseo de abandonar la diligencia.

Haciendo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, manifestó su voluntad de continuar con la diligencia, expresando de viva voz su deseo de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió en este acto a la lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23, de fecha 16 de febrero de 2023.

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23 de fecha 16 de febrero de 2023, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: *"Previa Y deNTiFicacion del PerSoNAI FerivicAdocoNcoNstANcia de iNdeNtifiCacioNReciboorigiNAL de lAPreseNteordeNcoNFirmaAutograFa de quieNlAemiTEpreviA lectura y EsplicacioN de su coNTENido y alcanseAsiMisMoRecivoLaArTA de los derechos del coNtribuyeNTE"(sic), asentando a continuación*

MGEC

3/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

su nombre "Victor Jesus Zúñiga Resendiz" (sic), la fecha "16 Febrero 2023" (sic), la hora de recepción "22:20", su cargo "Operador del vehículo, Tenedor de la Mercancía", así como su firma autógrafa.

Por lo que en el mismo acto, el personal verificador solicitó de nueva cuenta al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, se identificara con documento alguno, indicando bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quienes incurrir en falsedad de declaraciones ante autoridad competente no contar con documento de identificación es este momento, motivo por el cual se realizó una descripción de su media filiación haciendo constar que se trata de una persona de sexo masculino, de aproximadamente 60 años de edad, complexión delgada, altura aproximada 1.60 metros, ojos rasgados color café, nariz recta, cabello corto y entrecano, y el cual, por sus generales, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quien incurre en falsedad de declaraciones ante autoridad competente llamarse Víctor Jesús Zúñiga Resendiz.

Por lo que el personal verificador requirió al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo marca FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, a lo que el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, manifestó lo siguiente "tengo un documento", exhibiendo en ese momento un documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 93928129, de fecha de emisión 15 de febrero de 2023.

Por lo que el personal verificador procedió a analizar la documental exhibida por el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, resultando de la búsqueda realizada por el personal verificador en los sistemas institucionales se desprende que dicha documental pertenece al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4, por lo que de la consulta de dicho pedimento se puede advertir que la clave de pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en Depósito Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el apéndice 3 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, por lo que con dicho pedimento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Por lo que en relación con lo anterior, resultó necesario llevar a cabo por parte del personal verificador de la revisión física de las mercancías y el medio de transporte a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, por lo que se le requiere de nueva cuenta al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al C. Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN

MGE

4/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

47-AY-8P, COLOR BLANCO, si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el C. Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, manifestó de viva voz "*si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal*", por lo que siendo las 22:50 horas del día 16 de febrero de 2023, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las 23:36 horas del día 16 de febrero de 2023, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 16 de febrero de 2023.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera, requirió al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó "*no tengo testigos*", por lo que el personal visitador procedió a nombrar para tales efectos a los CC. Dilan Aguilar Blancas y Reynaldo Omar Meléndez Torres, quienes aceptan dichos cargos.

2.- Posteriormente, el personal verificador, en compañía del C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO y los testigos designados, efectuaron la revisión de la mercancía de procedencia extranjera contenida en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, encontrándose la mercancía consistente en el Caso Uno: 82,739 piezas de carcasas, marca LH Case y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera y Caso Dos: 15,688 piezas de carcasas, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, mercancía detallada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 16 de febrero de 2023, a folios 006 al 015.

Acto continuo, el personal verificador requirió al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, para que en ese mismo acto presente la documentación con la que se pudiese acreditar y/o amparar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Por lo que para los Casos Uno y Dos, el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, aportó la siguiente documentación:

1. Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 93928129, de fecha de emisión 15 de febrero de 2023, correspondiente al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4.

MGFC

5/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023



2. Así mismo, aporta el CFDI de ingreso denominado complemento Carta Porte con número de Folio 7175 de fecha de emisión 16 de febrero de 2023.

Por lo que toda vez que el compareciente aportó el Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 93928129, el personal verificador hizo del conocimiento al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, que de la revisión en los sistemas institucionales dicho documento perteneció al pedimento número 23 20 1717 3000996 con clave A4, de la lectura a dicho pedimento se puede advertir que la clave de pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en Depósito Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el apéndice 3 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, por lo que con dicho pedimento no amparó al momento de la verificación la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, ya que para caso en concreto debió contar con pedimento clave G1, el cual indicaría la extracción de dicha mercancía y la legalidad de la misma; ahora bien, toda vez que el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, aportó un pedimento del cual se desprende que la mercancía transportada debería permanecer en un depósito fiscal, el personal verificador conoció que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, motivo por el cual, el personal verificador determinó que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los Casos Uno y Dos y que eran transportadas en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: *"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."*; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: *"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas..."*.

2.- Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en los Casos Uno y Dos, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 *"Información comercial - Etiquetado General de Productos"*; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas, presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera.

Ahora bien, y toda vez que el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, exhibió el

MGEA

6/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM090003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingresos denominado complemento Carta Porte, el personal verificador observó que el mismo cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos."

Motivo por lo cual, el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, con la presentación de la documental en cuestión ampara el transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Por lo que el día 16 de febrero de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose en fecha 23 de febrero de 2023, la cual se notificó por estrados el 10 de marzo de 2023; lo anterior, en razón de que el C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, abandonó la diligencia de notificación.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 23 del mismo mes y año.

Dicho plazo inició el 27 de marzo de 2023 y feneció el 07 de abril de 2023; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

MGEC

7/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida."

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 27 de marzo de 2023 y feneció el 07 de abril de 2023; contándose para tales efectos los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023, así como los días 03, 04, 05, 06 y 07 de abril de 2023, por ser hábiles descontándose los días 01, 02, 08 y 09 de abril de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

4.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0351/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Arlette Alhelf Flores Ramos, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte practicada del día 16 al 22 de febrero de 2023, al amparo de la orden número CVM0900003/23, de fecha 16 de febrero de 2023.

5.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0352/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó a la Subdirección de Recinto Fiscal el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte practicada del día 16 al 22 de febrero de 2023, al amparo de la orden número CVM0900003/23, de fecha 16 de febrero de 2023.

6.- Por lo que en fecha 17 de marzo de 2023, fue presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, escrito signado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V.", quien se ostentó como propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargada precautoriamente en fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, autorizando para los mismos efectos al C. Norman Tonathíue Lugo Medel; asimismo, realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen; asimismo, exhibió la siguiente documentación:

- Copia simple del Instrumento Notarial número 14,678 expedido por el Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público número 90 del Estado de México.
- Copia simple de la credencial para votar con clave de elector LGMDED93082809H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Edson Arturo Lugo Medel.

MGED

8/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023



- Impresión del Pedimento de Importación NÚMERO 23 20 9021 3102537, con clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023.
- Escrito de fecha 16 de febrero de 2023, firmado por el C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada COMERCIALIZADORA KINGBROWN, dirigido al C. Administrador de la Aduana Interior de la Ciudad de México (PANTACO).
- Documento denominado INVOICE expedido a favor de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V."

7.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0421/2023 de fecha 05 de abril de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó al Titular de la Aduana de México, información relativa al Pedimento de Importación número 23 20 9021 3102537, con Clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, recepcionado en la referida Aduana el 11 de abril de 2023.

8.- Por lo que mediante oficio número 150-03-12-00-2708/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de Departamento en suplencia de la Subdirectora de la Aduana de México dependiente del Titular de la Aduana de México, remitió información a esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó al Titular de la Aduana de México, información relativa al Pedimento de Importación número 23 20 9021 3102537, con Clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, referente a la fecha y hora de desaduanamiento de mercancía consignada en dicho pedimento.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

- Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 29 de marzo de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.
- Segundo. - Hágase del conocimiento al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V." propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, oficio número 150-03-12-00-2708/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de Departamento en suplencia de la Subdirectora de la Aduana de México dependiente del Titular de la Aduana de México, remitió información a esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó al Titular de la Aduana de México, información relativa al Pedimento de Importación número 23 20 9021 3102537, con Clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, referente a la fecha y

MGE

9/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023

hora de desaduanamiento de mercancía consignada en dicho pedimento, para los efectos legales a que haya lugar, el mismo se encuentra integrado al expediente en el que se actúa y a su disposición para consulta.

Tercero. - Hágase del conocimiento al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V." propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900013/23
C.c.p.- Minuta.

MCPG

10/10

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0484/2023

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. Edson Arturo Lugo Medel.

APODERADO LEGAL DE LA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Calle Norte 35, número 737 A, Interior 3, Colonia Colongo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02630
(Domicilio señalado para oír y recibir Notificaciones)

C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz.

TENEDOR DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

(Notificación por Estrados).

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada por estrados en fecha 10 de marzo de 2023, en ejercicio de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/23, de fecha 16 de febrero de 2023, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2023, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 29 de marzo de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

MREG

1/2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0484/2023



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Segundo. - Hágase del conocimiento al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V." propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA-FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, el oficio número 150-03-12-00-2708/2023 de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de Departamento en suplencia de la Subdirectora de la Aduana de México dependiente del Titular de la Aduana de México, remitió información a esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó al Titular de la Aduana de México, información relativa al Pedimento de Importación número 23 20 9021 3102537, con Clave G1, con fecha de entrada 02 de febrero de 2023 y fecha de pago y extracción 21 de febrero de 2023, referente a la fecha y hora de desaduanamiento de mercancía consignada en dicho pedimento; para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. - Hágase del conocimiento al C. Edson Arturo Lugo Medel, Apoderado Legal de la denominada "COMERCIALIZADORA KINGBROWN, S.A. de C.V." propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera".

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAL ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900013/23
C.c.p.- Minuta.

MSEG

2/2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



2023
 AÑO DE
Francisco
VILLA
 EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVM0900003/23
 Expediente: CPA0900013/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:15 horas del día 20 de abril de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023 de fecha 19 de 2023, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900013/23, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0484/2023 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-BP, COLOR BLANCO, en virtud de que abandonó a la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio, 16 de febrero de 2023 y fecha de conclusión 22 del mismo mes y año, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente,

CUITLAHUAC AMBAL SOTO VAZQUEZ
 DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:20 horas del día 20 de abril de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023 de fecha 19 de abril de 2023, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900013/23, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0484/2023 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Víctor Jesús Zúñiga Resendiz, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.

Se tendrá como fecha de notificación el día 09 de mayo de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 20 de abril de 2023, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 21 de abril de 2023 al 08 de mayo de 2023, tomándose en cuenta los días 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023, así como los días 02, 03, 04 y 08 de mayo de 2023, por ser hábiles y descontándose los días 22, 23, 29 y 30 de abril de 2023, así como los días 01, 05, 06 y 07 de mayo de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Conste.

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900003/23
Expediente: CPA0900013/23



**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE:	C. VÍCTOR JESÚS ZÚNIGA RESENDIZ, TENEDOR DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO.
LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN:	CALLE BUEN TONO, ENTRE LA CALLES DELICIAS Y LA AVENIDA ARCOS DE BELÉN, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06070, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900013/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0484/2023 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900003/23.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:25 HORAS DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023 AL 08 DE MAYO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 21, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE ABRIL DE 2023, ASÍ COMO LOS DÍAS 02, 03, 04 Y 08 DE MAYO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 22, 23, 29 Y 30 DE ABRIL DE 2023, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 05, 06 Y 07 DE MAYO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 09 DE MAYO DE 2023, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900013/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0384/2023 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900003/23, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. VÍCTOR JESÚS ZÚNIGA RESENDIZ, TENEDOR DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47-AY-8P, COLOR BLANCO; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0483/2023 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900013/23, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0384/2023 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900003/23, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 09 DE MAYO DE 2023.

----- CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

Diego Armando Ramírez Montero

María Guadalupe Espinosa González

MGEE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**